



ANEXO B

MODIFICACIÓN AL TÍTULO II DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

RESOLUCIÓN AN No.6221-Elec. de 19 de junio de 2013

“Por la cual se aprueba la modificación de los Títulos I, II y V del Reglamento de Distribución y Comercialización, aprobados mediante las Resoluciones AN No.1231-Elec de 25 de octubre de 2007 y Resolución AN No.411-Elec de 16 de noviembre de 2006 y sus modificaciones.”

**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
MODIFICACIÓN AL TÍTULO II DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN**

Artículo 5 “Con la facultad otorgada a la ASEP en la Ley 6 de 1997, se establece que toda persona natural o jurídica con una demanda superior a 100 kW por punto de interconexión o sitio es un gran cliente con todos los derechos y obligaciones consignados en dicha Ley, el Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, este RDC y demás normativas vigentes. De requerirse una modificación o reducción a la demanda máxima superior que define a los grandes clientes, se hará cuando se realicen las revisiones tarifarias cada cuatro (4) años o cuando se renueven las concesiones de distribución.”